

**TRATAMIENTO:**  
*Gestión de recursos humanos*

**BASE JURÍDICA**

RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD: 9.2.b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana  
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

**FINES DEL TRATAMIENTO**

Gestión de empleados públicos (funcionarios y laborales) en cuanto a la toma de posesión del puesto, contratos, control horario, altas, bajas, permisos, vacaciones, incompatibilidades, formación, trienios, dietas, retenciones judiciales u otras, así como cualesquiera otros aspectos del ámbito funcionario o laboral. Selección y promoción de personal. Gestión de nóminas. Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Datos sobre sanciones en materia de función pública.

**PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**COLECTIVO**

Empleados públicos; becarios

**CATEGORÍA DE DATOS**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma, teléfono, número de Seguridad Social/Mutualidad, número de registro de personal y número de tarjeta sanitaria.

Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros, libro de familia.

Características personales

Datos académicos y profesionales

Detalles de la ocupación

Datos económico-financieros y de seguros

**CATEGORÍA DE DESTINATARIOS**

Otros órganos de la Administración de la Generalitat; Hacienda Pública y Administración Tributaria; entidades financieras; Órganos judiciales; Organismos de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.